



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202200166-00. Villavicencio, ocho (8) de agosto de 2022. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

*La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Aunque la defensora pública no complementó la demanda tal como se le pidió en auto de fecha 8 de julio de 2022 respecto de la ampliación del hecho 6, lo pedido hace parte del debate probatorio, por lo tanto; se tendrá por subsanada la demanda.

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 84 y 85 del Código General del proceso y de conformidad con el Art. 90 ibidem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD** que por intermedio de defensora pública presentó el señor **JORDAN ANDRES RAMIREZ GONZALEZ** en contra del menor **LIAM JERONIMO RAMIREZ CORTEZ** representado legalmente por su progenitora **MICHEL DAYANA CORTEZ GELVEZ**.

*De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días y **REQUIERASELE** para que al contestar la demanda **se pronuncie** sobre el resultado de la prueba de ADN aportada, toda vez que la misma fue practicada en una entidad certificada y acreditada por la ONAC.*

*Así mismo, **REQUIERASELE** para que de conformidad con lo establecido en el Art. 218 del Código Civil, informe al juzgado el nombre del padre biológico del menor **LJR**, a fin de vincularlo en investigación de la paternidad en aras de proteger los derechos del niño en este caso, los de tener una verdadera identidad y un nombre, esto es; conocer su verdadera filiación.*

Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2º del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, notifíquese a la Procuradora 24 Judicial.

*Póngase en conocimiento de la **Defensora de Familia del ICBF** adscrita al juzgado la presente actuación, para lo que estime pertinente en defensa de los intereses del menor **LJR**. **OFICIESE**.*

*A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos **VERBALES**.*

Teniendo en cuenta lo manifestado en aparte precedente respecto de la prueba de ADN allegada con la demanda, se abstendrá el despacho por el momento de decretar la práctica de una nueva hasta tanto la parte demandada efectúe el



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

*pronunciamiento acá sugerido. Entre tanto se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que, con destino a este despacho, dentro del término de ejecutoria de la presente demanda, allegue el original del resultado de la prueba de ADN, el cual podrá entregar en la Secretaría del Juzgado en el horario laboral. De no contar con él, deberá informarlo al juzgado, caso en el cual desde ya se ordena oficiar a FUNDEMOS – LABORATORIO DE IDENTIFICACION HUMANA para que remita con destino a este despacho copia auténtica. OFICIESE aportando los datos necesarios para su efectiva búsqueda.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 109_el
_07/OCTUBRE/2022__

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria